



DECRETO N° 1625

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Director General de la Unidad Central de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, C.P.N. Federico Gonzalo Pellegrini, con domicilio legal en calle Pueyrredón N° 74, 1er. Piso de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte, y el Sr. Daniel Salazar, D.N.I. N° 24.621.863, con domicilio en calle Corrientes 789 1er. Piso., en la ciudad de Salta, en adelante "**EL TECNICO**", por otra parte, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA PROVINCIA**" contrata a "**EL TECNICO**" para que preste servicios técnicos de asesoramiento en análisis, reparación y mantenimiento de los sistemas informáticos de la Unidad Central de Contrataciones, del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, como así también toda otra actividad que se le asigne, conforme a la naturaleza de sus servicios.-

SEGUNDA: "**EL TECNICO**" deberá aceptar y cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información que tuviese conocimiento con motivo de la prestación de servicios, debiendo prestar los mismos con eficiencia y capacidad, obedecer las órdenes del superior jerárquico, con autoridad y, competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio.

TERCERA: Todos los proyectos ó anteproyectos en los que "**EL TECNICO**" participe en su formulación, como en su evaluación y/o ejecución, quedarán bajo el dominio de la "**LA PROVINCIA**", estando prohibida su cesión a terceros, como así también su publicación y/o préstamo sin autorización de autoridad competente.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de julio de 2015. El contrato podrá ser prorrogado, disponiéndose que la prestación se realizará sin distinción de días, ni de horas.

QUINTA: "**EL TECNICO**" percibirá como contraprestación total por los servicios contratados la suma de \$4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos) IVA, incluido, mensuales, contra la presentación de los respectivos comprobantes de recibo, en tiempo y forma, practicándose las retenciones legales que le correspondan. "**LA PROVINCIA**" efectivizará los pagos en forma mensual durante la vigencia del contrato.

SEXTA: Para los casos que en cumplimiento del contrato "**EL TECNICO**" deba prestar servicios fuera de la ciudad de Salta, serán a cargo de "**LA PROVINCIA**" los gastos de traslado y viáticos pertinentes, conforme a las disposiciones del Decreto N° 681/05, en la Categoría C, previo cumplimiento de los trámites que prescribe la normativa vigente o la que en el futuro la reemplace.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

III.- DECRETO N° 1625

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEPTIMA: "LA PROVINCIA" podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, mérito ó conveniencia o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando para ello la notificación fehaciente en tal sentido, no teniendo "EL TECNICO" ningún derecho a reclamar indemnización alguna en ningún supuesto. "EL TECNICO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, dando aviso fehaciente, con 30 días de anticipación.

OCTAVA: "EL TECNICO" abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley Impositiva. Asimismo se compromete a abonar en forma exclusiva todas las obligaciones fiscales y previsionales vigentes acordes con la presente contratación.

NOVENA: "EL TECNICO" quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

DECIMA: El presente se rige por las disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL TECNICO" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud de que no adquiere bajo ningún concepto el status de empleado público.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial los indicados en el encabezamiento, donde resultarán válidas todo tipo de notificaciones, sometiéndose a la Jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de esta Provincia.

----- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 24 día del mes de enero del año 2015.-----

S.P.M. FEDERICO RONZANO BELSARINI
DIRECTOR GRAL.
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

DECRETO N° 1625

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0599832

| | | | | |
|--|-------------|--|---------------|------------------|
| | | IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente | | F 940 |
| PARTES INTERVINIENTES | | | | |
| Razón Social o Apellido y Nombre | | | CUIT / DOC. | |
| SALAZAR DANIEL ROBERTO | | | 20-24621863-4 | |
| UCC | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| FECHA DEL ACTO | | FECHA VTO. DEL ACTO | | OBLIGACIÓN N° |
| 03-02-2015 | | | | 1264234 |
| TIPO DE INSTRUMENTO | | | | |
| Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital | | | | |
| CONCEPTOS | | | | IMPORTES A PAGAR |
| CÓDIGO | IMPUESTO | DESCRIPCIÓN | | |
| | | | 324.00 | |
| | RECARGO | | 0.00 | |
| | FOJAS | | 0.75 | |
| | INSCRIPCIÓN | | 0.00 | |
| | MULTA | | 0.00 | |
| TOTAL A PAGAR | | | 324.75 | |
| SON PESOS Veinticuatro Con 75/100 | | | | |
| FORMA DE PAGO | | N° CHEQUE: CERTIF. N°: | | |
| EFFECTIVO | | BANCO: | | |
| CHEQUE 24 hs. | | | | |
| CHEQUE 48 hs. | | | | |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 19-02-2015 | | | | |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999